

**DEROGADA POR EL ART. 3º DE LA ORDENANZA N°2017**

ORDENANZA Nro. 1961

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase el texto del Artículo 3o. de la Ordenanza No. 1.693/89 el que queda redactado de la siguiente manera: "La tasa establecida en el Artículo 99o. de la Ordenanza No. 1.657/89, no se aplicara respecto a los boletos mencionados en los inc.) a), b), y c) del Artículo 1o. de la presente disposicion. Dicha eximision regira desde el 01/01/91 hasta el dia 31 de Diciembre de 1.991.

ARTICULO 2do.- Modificase el texto del Artículo 5o. de la Ordenanza No. 1.693/89 el que queda redactado de la siguiente manera: "El descuento del veinticinco (25%) por ciento sobre el boleto general que se establece en el Artículo 1o., inc. c) (Boleto al Trabajador) de la presente, regira hasta el dia 31 de Diciembre de 1.991.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.